RESOLUCIÓN N° 635.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A *LICITACION PÚBLICA NACIONAL* N° 07/21 *"ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES"*, ID N° 400.760, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 18 de octubre del 2021.

VISTO:

La Nota N° 333/21 de fecha 15 de octubre del 2021, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 26/21, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1012/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 333/21 de fecha 15 de octubre del 2021, la Dirección de Contrataciones (DC) eleva los resultados del llamado a *Licitación Pública Nacional* N° 07/21 *"Adquisición de modulares para oficinas de la Dirección de Operaciones"*, ID N° 400.760, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 34/21 de la DC.

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* dispone:

Artículo 26.- "*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*".

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la*

Abog. Roberto G...
Mat. C.S.J. N° 29.386
Abogado

RESOLUCIÓN N° 635.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A *LICITACION PÚBLICA NACIONAL* N° 07/21 *"ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES"*, ID N° 400.760, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 65.- *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Artículo 67.- *"El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: a. El o las actas de apertura de ofertas. b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. d. Tabla comparativa de*

Abog. Roberto Gimenez G.
Mat. C.S.J. N° 29.386
Abogado

RESOLUCIÓN N° 635.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A *LICITACION PÚBLICA NACIONAL* N° 07/21 *"ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES"*, ID N° 400.760, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia. e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. g. La fecha y lugar de elaboración, y h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 26/21 de fecha 28 de setiembre del 2021, en el que manifiesta: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a "ADQUISICION DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES" LPN N° 07/2021 ID 400.760", se constata que la firma CABIPAL METALMEK S.A., califica para el presente llamado, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad: 1.- ADJUDICAR, el llamado LPN N° 07/2021 para la "ADQUISICION DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES"., por el monto total de Gs. 1.155.346.338.- (Guaraníes Mil ciento cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho) IVA incluido" (sic).*

Que, por Providencia N° 1247/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1012/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado a *Licitación Pública Nacional* de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 26/21 del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a *Licitación Pública Nacional* N° 07/21 *"Adquisición de modulares para oficinas de la Dirección de Operaciones"*, ID N°

RESOLUCIÓN N° 635.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A *LICITACION PÚBLICA NACIONAL* N° 07/21 *"ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES"*, ID N° 400.760, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

400.760, a la firma **CABIPAL METALMEK S.A.**, por el monto total de Gs. 1.155.346.338.- (Guaraníes mil ciento cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho), IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. MARCELO ROJAS
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 627/2021
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ABG. ROBERTO GIMÉNEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 626/2021
SECRETARÍA GENERAL
MR/rg/dr